



115


Resolución Gerencial General Regional Nº 211 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 17 FEB. 2012


VISTOS:

El Informe N° 001-2012-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; El Informe N° 094-2012-GRC/GA-OL, de fecha 24 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; El Memorándum N° 279-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,


CONSIDERANDO:




Que, mediante Informe N° 001-2012-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000508, se declaró la Nulidad de Oficio el Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 0062-2011-Región Callao (Primer Convocatoria) derivado de la Licitación Pública N° 0012-2011-REGIÓN CALLAO, respecto al "Suministro de Refrigerio a los Trabajadores del Gobierno Regional del Callao", debiéndose retrotraerse a la etapa de convocatoria, solicitando en el mismo documento, la actualización del valor referencial, remitiendo las correspondientes Especificaciones Técnicas;



Que, mediante Informe N° 094-2012-GRC/GA-OL, de fecha 24 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente General Regional el Informe N° 026-2011-GRC/GA-OL-BCT, en el cual se informa que se ha emitido el informe N° 014-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 17 de enero de 2012, en el que se consigna el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando el Valor Referencial para el "Suministro de Refrigerio a los Trabajadores del Gobierno Regional del Callao", por un monto referencia de S/. S/. 693,000.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 12 meses, considerando cada mes de 22 días laborables;



Que, mediante Memorándum N° 279-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de enero de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la contratación del "Suministro de Refrigerio a los Trabajadores del Gobierno Regional del Callao" por la suma de S/. 693,000.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;





Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

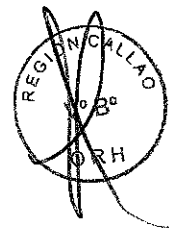
Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;



Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la





211

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Especificaciones Técnicas para el “**Suministro de Refrigerio a los Trabajadores del Gobierno Regional del Callao**” por el valor referencial suma de S/. 693,000.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, con precios al mes de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para el “**Suministro de Refrigerio a los Trabajadores del Gobierno Regional del Callao**” por el valor referencial suma de S/. 693,000.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, a convocarse por Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con Procedimiento Clásico y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 12 meses, considerando cada mes de 22 días laborables. El monto que corresponda al suministro de los trabajadores de la Administración Central serán atendidos con Recursos Determinados y lo que corresponda a los trabajadores de la Oficina de Agricultura y Producción, será atendido con Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional